RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 296-2017-MDP/ALC

Paracas, 19 de Julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS,

VISTO:

El Informe Nº 1764-2017/MDP-GPP, de fecha 18 de julio de 2017, en la cual el Gerente de Planificación y Presupuesto propone una incorporación de marco presupuestal Vía Crédito Suplementario, por un monto de **Un Millón con 00/100 Soles (S/ 1 000 000,00)**, por la Fuente de Financiamiento R/08 – Impuestos Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2016-MDP/ALC, de fecha 21 de diciembre del 2016, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2017, por un monto total de **Veinte y Un Millones Setecientos Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles** (S/. 21 705 683,00) siendo promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 650-2016-MDP/ALC;

Que, la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Texto Único Ordenado el D.S. Nº 304-2012-EF establece en su artículo 42º ; numeral 42.1 "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: inciso a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, de acuerdo a los Estados Presupuestarios de Ingresos reflejada en el SIAF – SP y a la proyección de la recaudación, por la Fuente de Financiamiento 05 – Recursos Determinados – R/08 – Impuestos Municipales; se observa que 31 de diciembre del año en curso esta superaría lo programado y formulado en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2017.

La misma que a la fecha alcanza por la Fuente **de Financiamiento 05 – Recursos Determinados R/08 – Impuestos Municipales**, alcanza un importe total de S/. 11 573 326,11; lo que representa el 75,64% de recaudación, con relación al Presupuesto Institucional Modificado (PIM); y el 98.92% en relación al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), de acuerdo al siguiente detalle:

Especifica de Ingreso	P.I.A S/.	P.I.M	Recaudación	Nivel Alcanzado Vs. P.I.A	Nivel Alcanzado Vs. P.I.M
1.1.21.11 – Predial	9 000,000	11 700,000	9 363 727,84	104,04%	80,03%
1.1.21.21 - Alcabala	2 700,000	2 700,000	1 309 093,27	48,48%	48.48%
TOTAL	**11 700,000**	**14 400,000**	**10 672 821.11**	**91.22%**	**74,12%**

Esta Gerencia de Planificación y Presupuesto ha realizado la proyección de recaudación por la Fuente de Financiamiento – 05 – Recursos Determinados – R/08 – Impuestos Municipales; considerando que en la Especifica de Ingreso 1.1.21.11 – Predial; al 31 de diciembre del año 2017 superaría lo programado y formulado, toda vez que a la fecha esta Municipalidad Distrital, viene recepcionado pagos por este concepto. En este sentido se propone incorporar la suma de Uno Millón y 00/100 Soles (S/. 1 000 000,00); la misma que deberá ser incorporada al Presupuesto Institucional de esta Municipalidad Distrital para efectos de viabilizar la ejecución del gasto en concordancia con las prioridades institucionales, información que debe ser ingresada debidamente en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP.

Asimismo, es necesario que las modificaciones presupuestarias Vía Crédito Suplementario que asciende al importe total de **Uno Millón y 00/100 Soles (S/. 1 000 000,00)**, resulta procedente aprobar a nivel funcional programático, en concordancia con los lineamientos de la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, "Directiva de Ejecución Presupuestaria, donde establece que: Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Las habilitaciones y Anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto Institucional de apertura (PIA) o el presupuesto institucional modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel de Pliego, Función, Programa Funcional, Sub Programa Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto.

Que, de acuerdo a la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 42º y su Reglamento el D.S. Nº 304-2012-EF; numeral 42.1 "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: inciso a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Estando a lo expuesto, con las visaciones del Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Planificación y Presupuesto y Gerente de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades ".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizase la incorporación de mayores fondos públicos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 304 – 2012 – EF; hasta por la suma total de **Un Millón con 00/100 Soles (S/ 1 000 000,00)**, el mismo que se encuentra registrado en el módulo presupuestal en el SIAF-SP, por la Fuente de Financiamiento – 05 – Recursos Determinados - Rubro – 08 – Impuestos Municipales; de acuerdo al detalle del Anexo Nº 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Codificaciones
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Presentación de la Resolución
Encargar a la Secretaria General la notificación y publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Sr. Miguel Angel Castillo Chuchon
ALCALDE

ANEXO Nº 01

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº - 296-2017-MDP/ALC

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RUBRO	GENERICA DE INGRESO	DENOMINACIÓN	CREDITO
08 - Impuestos Municipales	1.1	Impuestos y Contribuciones Obligatoias 1.1.21.11 - Predial	1,000,000.00
		TOTAL	1,000,000.00

PRESUPUESTO DE GASTO

RUBRO	META	GENERICA DE GASTO	DENOMINACIÓN	CREITO
08 - Impuestos Municipales	0021	2.3	Bienes y Servicios	1,000,000.00
			TOTAL	1,000,000.00